



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	51

SEGUNDA PARTE

**12 de marzo de 2026
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que debe realizarse a las codemandadas las morales ARPAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.....	3
---	---

EDICTO anunciando el emplazamiento a ELIZABETH GONZALEZ CORDOBA dentro del procedimiento laboral ordinario número L0522/2024-I.....	4
---	---

EDICTO que debe realizarse a la demandadas GERARDO BALLESTEROS MONDRAGÓN.....	5
---	---

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026.....	6
--	---

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

CONVOCATORIA, asignación de locales del corredor turístico "Rivera del Río" del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....	12
--	----

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI, 7, fracción II y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, párrafo primero, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Primera a Sexagésima Segunda Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, se advierte necesario reformar, adicionar y derogar diversas reglas de la presente Resolución en los rubros siguientes: **i) documentos para identificar a las personas físicas al realizar trámites o presentar promociones ante las autoridades fiscales; ii) en materia de reducción de multas, emisión de la opinión de cumplimiento y para la designación de beneficiarios de licencias en materia de bebidas alcohólicas; y, iii) fortalecer la certeza jurídica en cuanto a las referencias a las disposiciones fiscales aplicables a diversos supuestos.**

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las reglas I.9., quinto párrafo, numeral 2.; II.5.3., numeral 3.; II.5.5., párrafos primero y actual cuarto y el párrafo segundo de su numeral 1.; III.1.2. numeral 1, incisos b. y c. y III.4.10.4., párrafo segundo; se **añaden** a la regla II.5.5., los párrafos segundo y tercero, recorriendo en su orden el actual segundo y tercero para quedar como cuarto y quinto respectivamente; y a la regla III.4.10.5., un párrafo segundo; y, se **deroga** el numeral 4., de la regla I.7., y el sub inciso ii., del inciso b), del numeral 1 de la regla IV.4.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

«TÍTULO I

Disposiciones Generales

1.7: Las personas físicas...

1. a 3...

4. Derogado.

5. a 13...

Cuando de los...

I.9. Los contribuyentes acreditarán...

1. a 8...

Los documentos señalados...

Con dichos documentos...

Para efecto de...

En caso de...

1. ...

2. En términos del artículo 49, fracción VIII del Código, entregar carta simple, suscrita por el pariente titular del comprobante de domicilio, en la que se acepta adquirir la responsabilidad solidaria por las obligaciones administrativas que se deriven del registro del vehículo; y

3. ...

TÍTULO II

Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

[...]

Capítulo 5

Reducción de Multas Derivadas de Contribuciones Estatales y Reducción de Multas Derivadas de Impuestos Federales Coordinados

II.5.3. Para los efectos...

1. y 2...

3. Cuando el promovente no cuente con el registro a su favor de un vehículo o licencia en materia de bebidas alcohólicas ante el SATEG, del que deriva la multa materia de la solicitud, deberá acreditar el derecho de petición con el documento en el que se desprenda la titularidad, propiedad o legítima posesión, en términos de las reglas III.4.7.15. y IV.1.10. de esta Resolución, respectivamente;

4. y 5...

Tratándose de multas...

Los contribuyentes que...

1. a 3...

Ahora bien, respecto...

Cuando dichas solicitudes...

II.5.5. Para los efectos del artículo 108 del Código, las multas en materia de bebidas alcohólicas que deriven de la omisión de pago de contribuciones o, por incumplimiento a las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago serán reducidas conforme a lo siguiente:

Periodo	Porcentaje de reducción
...	...
...	...

Las multas en materia vehicular que deriven de la omisión de pago de contribuciones o, por incumplimiento a las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago serán reducidas conforme a lo siguiente:

Periodo	Porcentaje de reducción
Marzo	100
Abril - Diciembre	25

La aplicación del porcentaje de reducción del mes de marzo antes señalado, está condicionada a que los contribuyentes realicen el entero del total de sus adeudos en materia vehicular que cuenten con el fisco estatal.

Por su parte, para aquellos contribuyentes que cuenten con 65 años o más a la fecha de solicitud, así como con discapacidad permanente, se les reducirá el noventa por ciento de todas las multas a su cargo, únicamente en materia vehicular, dentro del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal en curso, por lo que, aquellas en materia de bebidas alcohólicas, se sujetarán a los porcentajes antes señalados.

La reducción antes...

1. Multas causadas:

Los contribuyentes deberán...

La reducción se aplicará el tercer día hábil siguiente a la suscripción de la solicitud correspondiente ante las Oficinas de Servicios y, surtirá sus efectos, al momento en que el contribuyente realice el pago de los adeudos restantes con los que cuente. Para lo cual, deberán acudir al cuarto día hábil de la suscripción a la solicitud a la Oficina de Servicios en que se realizó dicha solicitud para que se les proporcione la o las líneas de captura que correspondan para que efectúe el pago correspondiente dentro de los diez días hábiles

siguientes a la fecha de la aplicación, contados a partir del cuarto día hábil de la suscripción de solicitud, en los puntos de pago autorizados para tales efectos por la Secretaría de Finanzas. En caso de que los contribuyentes omitan acudir dentro de la fecha antes señalada para la entrega de las líneas de captura que correspondan, seguirá computándose el mismo hasta agotar los días otorgados para realizar el pago respectivo.

Lo dispuesto en...

En caso de...

No será aplicable...

2...

TÍTULO III

Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato

Capítulo 1

Disposiciones Generales

III.1.2. La Opinión se...

Positivo: Cuando el Contribuyente...

Negativo: Cuando el Contribuyente...

1. La autoridad a fin...

a...

b. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los periodos correspondientes a los 5 años anteriores contados a partir de la fecha de generación de la Opinión, respecto de la presentación de las declaraciones definitivas del Impuesto sobre Nóminas, Retención del Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por Servicios de Hospedaje, Retención del Impuesto por Servicios de Hospedaje, Impuesto Cedular por Actividad Empresarial del Régimen de Incorporación Fiscal, Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales, Retención del Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales, Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, Retención del Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, Impuesto Cedular por Actividades Empresariales del Régimen General de Ley, Retención del Impuesto Cedular por Actividades Empresariales del Régimen General de Ley, Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Cedular del Régimen Simplificado de Confianza, Retención del Impuesto Cedular del Régimen Simplificado de Confianza, Impuesto para Remediación Ambiental por la Emisión de Gases Contaminantes, Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito de Residuos, así como el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, según corresponda; y

c. No cuente con créditos fiscales por concepto de Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por Servicios de Hospedaje, Impuestos Cedulares, Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, Impuesto para Remediación Ambiental por la Emisión de Gases Contaminantes, Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito de Residuos, Derechos por Refrendo de Licencia en materia de bebidas alcohólicas, Derechos de Refrendo de Placas Metálicas y Tarjeta de Circulación; créditos fiscales federales coordinados; Multas Fiscales Estatales y Federales, y Multas Administrativas Estatales no Fiscales y Federales, según corresponda.

2. Tratándose de créditos...

a. y b...

Cuando la Opinión...

Para lo anterior...

La Opinión se...

Capítulo 4
Contribuciones Estatales

[...]

Sección 10
Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental

III.4.10.4. Para efectos del...

1. a 3...

Para acceder al estímulo que se refiere en el primer párrafo de la presente regla, deberán cumplir con los requisitos antes mencionados y presentarlos de forma conjunta con la declaración provisional mensual correspondiente a enero del ejercicio fiscal en curso.

III.4.10.5. Para acceder al...

1. a 3...

Para acceder al estímulo que se refiere en el primer párrafo de la presente regla, deberán cumplir con los requisitos antes mencionados y presentarlos de forma conjunta con la declaración provisional mensual correspondiente a enero del ejercicio fiscal en curso.

TÍTULO IV
Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

[...]

Capítulo 4
Designación de beneficiarios

IV.4.1. El trámite para...

1. Para la designación...

a. ...

b. Señalar los siguientes...

i. ...

ii. Derogado.

iii. a v. ...

En caso de...

c. ...

2. ...

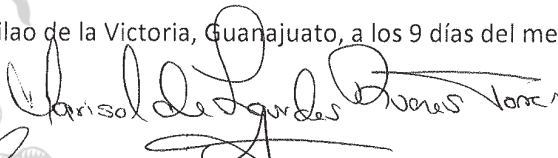
En caso de...

Además, deberá acompañar...»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 9 días del mes de marzo del año 2026.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato